Calarcá, Quindío, 15 de agosto de 2024.

Doctor
CARLOS ANDRÉS REY TREJOS
Jefe de Oficina Asesora Jurídica
Supervisor Contrato No. OJ-557-2024
Alcaldía de Calarcá

Asunto: Informe Mensual de actividades - **Del 27 de junio al 26 de julio de 2024.**

JUAN PABLO DUQUE BEDOYA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.094.901.310 de Armenia, en mi calidad de Contratista, a continuación presento el Informe de Actividades realizadas durante el período comprendido entre el 27 DE JUNIO AL 26 DE JULIO DE 2024, en cumplimiento del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No OJ-557-2024.

VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: VALOR DEL CONTRATO: El valor total del presente contrato de prestación de servicios, asciende a la suma de: **OCHO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($8.700.000), incluido IVA**, impuestos o descuentos. **FORMA DE PAGO:** El Municipio de Calarcá Quindío, cancelará el valor del contrato así: TRES (3) PAGOS mensuales iguales vencidos, cada uno por un valor de: **DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 2.900.000).** El pago se realizará previa presentación de un Informe Mensual de Actividades por parte del (la) Contratista, en el cual deberá allegar la acreditación del pago de aportes a Sistema de Seguridad Social Integral **(**salud, pensión y riesgos laborales**)**, y posteriormente se expedirá un Acta o Informe de Supervisión, mediante el cual el Supervisor(a) autorice el pago respectivo ante la Secretaria de Hacienda Municipal, la cual realizará tal pago mediante transferencia a la cuenta bancaria informada para tal efecto por el (la) contratista o cheque a favor del contratista. En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). **PARÁGRAFO:** Una vez presentada la respectiva cuenta de cobro, el Municipio de Calarcá Quindío, procederá a su cancelación o pago dentro de los treinta (30) días siguientes a su radicación en la Secretaria de Hacienda Municipal.

PLAZO DE EJECUCUION: El plazo de ejecución del contrato será de: **NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.**

FECHA DE INICIO: 27 de junio de 2024.

FECHA DE TERMINACIÓN: 24 de septiembre de 2024.

CLAUSULA PRIMERA:

OBJETO
Prestación de servicios profesionales como abogado externo realizando representación judicial y asesorías jurídicas en la Oficina Asesora Jurídica

CLAUSULA CUARTA:

Obligaciones de las partes: B) DEL CONTRATISTA: además de las obligaciones que por su índole y la naturaleza del contrato de prestación de servicios le son propias, se obliga para con **EL MUNICIPIO** a: **1)** Ejercer la defensa y representación judicial del Municipio a que haya lugar de acuerdo a los poderes conferidos por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, en los términos y procedimientos establecidos por la Ley. **2)** Asistir a todas las audiencias a que haya lugar dentro de los procesos jurídicos que estén a su cargo. **3)** Brindar apoyo jurídico en la oficina jurídica para la revisión, evaluación y acompañamiento en los procesos y actuaciones jurídicas de la Administración. **4)** Resolver las consultas jurídicas que surjan con ocasión de las actividades propias de la entidad. **5)** Proyectar conceptos que sean necesarios para dar respuesta a las peticiones efectuadas por los ciudadanos y para la toma de decisiones por parte del Alcalde Municipal. **6)** Proyectar conceptos para la defensa del Municipio que se deberán presentar al Comité de Defensa Judicial. **7)** Realizar la revisión de Actos Administrativos para la firma del Alcalde Municipal. **8)** Proyectar contestación a derechos de petición y diferentes solicitudes que se requieran con ocasión a las actividades propias de la alcaldía de Calarcá.

ACCIONES REALIZADAS	**EVIDENCIAS**
Realice revisión a los procesos jurídicos que están a cargo a través de la plataforma virtual de la rama judicial; a saber: **REPARACIÓN DIRECTA:** • **RADICACIÓN:** 63001334000620160049200 **DEMANDANTE:** DIEGO FELIPE GUTIERREZ PIÑA Y JAIRO GOMEZ RESTREPO • **RADICACIÓN:**63001333300420190020100 -	Los documentos se anexan en medio magnético (CD) y reposan en el archivo de manera física.

63001333300620190027800 **DEMANDANTE:** VICTOR ALFONSO CORREA MARTINEZ, ANDERSON JAVIER URIBE ALVAREZ Y OTROS • **RADICACIÓN:** 63001333300220190038500 **DEMANDANTE:** ARLEY LOPEZ GRAJALES Y OTROS • **RADICACIÓN:** 63001333300320180039300 **DEMANDANTE:** LUZ YANETH MONTOYA RAVE • **RADICACIÓN:** 63001333300120200005700 **DEMANDANTE:** LUIS ALBERTO PENHA ZULUAGA **REPETICIÓN:** • **RADICACIÓN:** 63001333300320170003900 **DEMANDANTE:** JUAN CARLOS GIRALDO ROMERO Y OTROS	Los documentos se anexan en medio magnético (CD) y reposan en el archivo de manera física
PROCESOS PENALES: Como apoderado quedo facultado para elevar solicitudes tanto al despacho como ante la Fiscalía General de la Nación que instruye los procesos, así como para presentar solicitudes de cualquier índole ante la judicatura, presente pruebas, para realizar los actos que giran en torno a la misma como: representar y asistir en audiencias públicas en calidad de representante de víctimas cuando el Municipio ostente tal condición, para presentar recursos de Ley, incidentes, transigir, conciliar judicialmente, extrajudicialmente, sustituir, renunciar, reasumir este poder, ejercer una defensa técnica en el proceso en mención y en general para que realice todos aquellos actos que en Derecho se puedan cumplir dentro de esta solicitud, ante los despachos judiciales y la Fiscalía General de la Nación a que haya lugar, sin que pueda decirse en momento alguno que como apoderado carezco de facultad. • Realice: SOLICITUD DE INFORMACIÓN DE PROCESOS, RADICADOS Y ESTADOS DE LOS MISMOS. • Se acude a audiencia de formulación de acusación dentro del proceso con radicado N° 110016000101202000066, procesados LUIS ALBERTO BALSERO CONTRERAS, JOSE WINSER GARZON TOBARIA y NATALIA VANNESA	Los documentos se anexan en medio magnético (CD) y reposan en el archivo de manera física.

CASTILLO MARTINEZ. Donde se reprograma para el día 16 de agosto, por cuanto a la fiscalía general no había corrido traslado de los emp a la defensa. • Se realizan reuniones presenciales con la Oficina Jurídica, a fin de conocer y conceptualizar sobre diversos procesos que se pueden surtir. • Se procede a dar respuesta sobre petición de video de cámara de seguridad del Municipio, en compañía y asesoramiento con la Secretaria TIC. • Se procede a la consecución de la respuesta emitida por parte de la fiscalía 22 seccional en cuanto al lote el refugio, la cual determina un paso inicial a efectos de proceder con la conceptualización de demolición del predio, pues la fiscalía manifiesta que dicho predio no es objeto directo de investigación. • Se procede a conceptualizar sobre la exposición emotivos de la celebración del día del veterano y la aprobación del acuerdo 006 del 7 de junio del año 2024. • Se elabora y presentan ante el honorable juzgado civil municipal de Calarcá los correspondientes alegatos de conclusión, dentro del proceso: ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO; ACCIONANTE: LUZ MYRIAN CASADIEGO MARULANDA; ACCIONADA: MUNICIPIO DE CALARCÁ, QUINDÍO - SECRETARÍA DE PLANEACIÓN; RADICACIÓN: 631303112001-2024-00066-00 • Se procede a notificarse de la sentencia de primera instancia dentro del proceso ante río, en donde declarar improcedente la acción pro existir otras vías, dicha acción se encuentra apelada por la accionante. • Se realiza la revisión exhaustiva del estado de los procesos tanto penales como administrativos en apoyo, en donde se realiza matriz y constancias del estado de los procesos. • Se procede a dar respuesta de petición incoada por el comandante de policía Calarcá, donde solicitud asistencia jurídica, se procedió a realizar remisión a la defensoría del pueblo a efectos de que sea la defensoría, quienes puedan propender pro realizar las brigadas jurídicas con los designados por el sistema de defensoría pública de los ppl de la estación. • Se atiende y se conceptualizan sobre situaciones modales presentadas en la Alcaldía sobre temas tanto penales como contravencionales.	

Para el trámite de la cuenta me permito adjuntar, Fotocopias de las Planilla-Recibo de pago de Aportes a Salud, Pensiones y Riesgos Laborales Planilla No. **9470151092** al mes de Julio de 2024.

Se solicita consignar el monto de pago correspondiente a este mes a la siguiente cuenta: Cuenta Bancaria: **BANCOLOMBIA, Cuenta Ahorros 75691418235**

Cordialmente,



JUAN PABLO DUQUE BEDOYA
Contratista
C.C. No. 1.094.901.310 de Armenia

en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1094901310		DUQUE BEDOYA JUAN PABLO	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	cra 14 no 22 31	ARMENIA-QUINDIO	3015173994	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2024-07	2024-07	831839412	9470151092	I	2024/08/05	2024/08/08	BANCOLOMBIA	3	$616,800

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$339,200	$800	$0	$340,000
PORVENIR	230301	800,224,808	8	1	$339,200	$800	$0	$340,000
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$11,100	$100	$0	$11,200
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	$11,100	$100	$0	$11,200
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$265,000	$600	$0	$265,600
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	1	$265,000	$600	$0	$265,600
TOTAL				1	$615,300	$1,500	$0	$616,800

2024/08/08 02:10 PM

en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1094901310		DUQUE BEDOYA JUAN PABLO	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	cra 14 no 22 31	ARMENIA-QUINDIO	3015173994	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Días Mora	Valor
2024-07	2024-07	831839412	9470151092	I	2024/08/05	2024/08/08	BANCOLOMBIA	3	$616,800

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				NOVEDADES																PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES				
No.	Identificación		Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
1	CC	1094901310	DUQUE BEDOYA JUAN PABLO																		230301	30	$2,120,000	$339,200	EPS010	30	$2,120,000	$265,000		0	$0	$0	14-23	30	$2,120,000	$11,100	0	$0	$0	No	$615,300
Total	**Afiliados(1)**																						$2,120,000	$339,200			$2,120,000	$265,000			$0	$0			$2,120,000	$11,100		$0	$0		$615,300

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14948670211

(415)7707212489984(8020) 000001494867021 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 0 9 4 9 0 1 3 1 0	8	Impuestos y Aduanas de Armenia 1	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 9 4 9 0 1 3 1 0	2 0 0 6 1 1 3 0

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Quindío 6 3	Armenia 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
DUQUE	BEDOYA	JUAN	PABLO

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
LOMBIA 1 6 9	Quindío 6 3	Armenia 0 0 1

41. Dirección principal: CR 14 22 31 ED LOS ROBLES OF 5

42. Correo electrónico: juanpabloduquebedoya@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
6 3 0 0 0 1	3 1 1 7 7 9 1 8 3 0	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
6 9 1 0	2 0 1 5 1 2 2 3						1 2 2 9	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 5 4 9

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros	Exportadores
54. Código	55. Forma / 56. Tipo / Servicio 1 2 3 / 57. Modo / 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha: 2023 - 09 - 19 / 10 : 29: 01

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre: DUQUE BEDOYA JUAN PABLO

985. Cargo: CONTRIBUYENTE

Fecha generación documento PDF: 23-01-2024 01:08:12PM

CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Certificado
Bancario

Martes, 7 de noviembre de 2023

Señor(a)
A QUIEN PUEDA INTERESAR

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que JUAN PABLO DUQUE BEDOYA identificado(a) con CC 1094901310, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA DE AHORROS	75691418235	2018/03/27	ACTIVA

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (60-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (60-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (60-5) 361 88 88 - Cali - Local: (60-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

Bancolombia

Alcaldía de Calarcá

25 JUN 2024

--557-

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Nro. ____ DEL AÑO 2.024, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDIO, Y EL (LA) SEÑOR(A): JUAN PABLO DUQUE BEDOYA

Entre los suscritos a saber, el Sector: **FRANCISCO JAVIER ALZATE MURILLO**, mayor de edad vecino y domiciliado en el municipio de Armenia, Quindío, identificado con la cédula de ciudadanía número: 7.542.716, en su calidad de Secretario Administrativo del Municipio de Calarcá, conforme al Decreto Municipal Nro. 002 de fecha 01 de enero del año 2.024, y el Acta de Posesión Nro. 01 de la misma fecha, quien obra en nombre y representación legal del **MUNICIPIO DE CALARCA QUINDIO**, identificado con NIT: 890.000.441-4 debidamente facultado para suscribir el presente contrato, conforme a las facultades delegadas por el Alcalde Municipal: Dr. **JUAN SEBASTIAN RAMOS VELASCO**, identificado con cedula de ciudadanía número: **1.125.785.161 de Consulado New York**, a través del Decreto Municipal Nro. 011 de fecha 02 de enero del 2.024, expedido de conformidad con la Ley 489 del año 1.998, otorgándome las facultades consagradas en el Articulo 11, Numerales 1 y 3, Literal B) de la Ley 80 del año 1.993, y las demás en materia contractual, quien en adelante y para los efectos del presente Contrato se denominará: **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por otra parte, el señor(a): **JUAN PABLO DUQUE BEDOYA, mayor de edad y domiciliado (a) en el Municipio de Armenia, Quindío, identificado (a) con cédula de ciudadanía número: 1.094.901.310 de Armenia, Quindío**, quien en adelante y para efectos del presente vínculo contractual se denominará: **EL (LA) CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, conforme a las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes: **CONSIDERACIONES: 1)** Que en ejercicio de las competencias y facultad legal otorgada por la Ley 80 del año 1.993 en su Artículo 11, Numerales 1 y 3, Literal B), y en especial; el Decreto Municipal Nro. **011 de fecha 02 de enero del 2.024, el Secretario Administrativo del Municipio de Calarcá Quindío, está facultado para suscribir el presente contrato en nombre y representación legal del Municipio de Calarcá Quindío. 2) Que ésta Entidad Territorial** dando cumplimiento a lo señalado en la Ley 80 del año 1.993, en su Artículo 25 numerales 4, 7, 9, y 12, como también para cumplir con lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 1082 del 2.015 en su Artículo: 2.2.1.1.2.1.1., a través de la Secretaria, Sub-secretaria o dependencia que tiene la respectiva necesidad, se elaboraron los correspondientes: Estudios Previos y Estudio del Sector, con los cuales **se determinó la conveniencia de celebrar el presente contrato de prestación de servicios; para lo cual solicitó y se obtuvo por parte de la Secretaria de Hacienda** Municipal el: **Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 2024000945 de fecha 27 de mayo del 2.024. 3)** Que la Secretaría Administrativa Municipal, a través del servidor que ejerce como técnico administrativo de talento humano, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 del año 1.993, como también al Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015, en el que se deja constancia que: en la planta de personal del municipio de Calarcá Quindío, no existe personal o no se dispone de personal suficiente para cumplir con el objeto y las actividades u obligaciones especifipas del presente contrato, las cuales se encuentran directamente relacionadas con su administración y funcionamiento. **4)** Que de conformidad con lo previsto en los Artículos: 13 y 32 de la Ley 80 del año 1.993 (*Estatuto General de Contratación de la Administración Publica*),

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Nro. _____ DEL AÑO 2.024, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDIO, Y EL (LA) SEÑOR(A): JUAN PABLO DUQUE BEDOYA

se permite a la Administración acudir a las disposiciones del Código Civil Colombiano y Código de Comercio Colombiano, especialmente a lo dispuesto en los Artículos: 1.602 y 1.618 del Código Civil en materia de interpretación de contratos, y en cuanto a que los contratos legalmente celebrados son Ley para las partes, y no pueden ser inválidos si no por consentimiento mutuo o por causas legales. 5) Que el Contrato de Prestación de Servicios, se encuentra nominado en la Ley 80 del año 1.993 en su Artículo 32 numeral 3; y por su parte, la Ley 1150 del año 2.007 en su Artículo 2 numeral 4 Literal H), establece que este tipo de contratos se celebran a través de la modalidad de selección denominada: *Contratación Directa*, causal de contratación que ha sido reglamentada por el Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015 en su Artículo 2.2.1.2.1.4.9. 6) Que el Artículo 40 de la Ley 80 del año 1.993, establece: "(...) *las entidades podrán celebrar contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales* (...)"; ello significa que las partes están en libertad de convenir las cláusulas o estipulaciones del contrato según sus necesidades y conveniencia, por lo que se hace jurídicamente viable la celebración del presente contrato de común acuerdo entre las partes contratantes. 7) Que, para la celebración de un Contrato de Prestación de Servicios: (...) *no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita*. Ello, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo: 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015, razón por la cual, si la entidad y/o su Representante Legal o a quien este(a) haya delegado para contratar, requiere o decide contratar los servicios *profesionales, *de apoyo a la gestión o *artísticos de una persona en particular, bastara con recibir únicamente la oferta de esa persona, es decir, tal situación es una facultad discrecional de quien éste facultado(a) para celebrar contratos en representación de la Entidad. 8) Que, la Secretaria, Sub-secretaria o dependencia que tiene la respectiva necesidad, envió una invitación al (la) señor(a): **JUAN PABLO DUQUE BEDOYA, mayor de edad y domiciliado (a) en el Municipio de Armenia, Quindío, identificado (a) con cédula de ciudadanía número: 1.094.901.310 de Armenia, Quindío**, para que presentará una oferta bajo las condiciones señaladas en dicha invitación, misma que guarda concordancia con el Estudio Previo elaborado para el presente contrato. 9) Que, revisada la oferta presentada por el (la) pretendido (a) contratista, se verificó que el (la) oferente cumple con todas las condiciones requeridas, y que su ofrecimiento en términos económicos resulta estar acorde con el presupuesto oficial determinado para la celebración del presente contrato de prestación de servicios. 10) Que dando cumplimiento de lo establecido en el Artículo: 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015, el delegado del Contratante, ha dejado constancia escrita en el expediente contractual de que el (la) contratista, cuenta con la idoneidad y/o experiencia requerida en el Estudio Previo y la invitación del presente contrato, para cumplir con el objeto y las actividades u obligaciones específicas del mismo. **De conformidad con las anteriores consideraciones, las partes en aplicación de su autonomía de voluntad, acuerdan las siguientes clausulas: CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** Prestación de servicios profesionales brindando apoyo jurídico como abogado externo en la

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Nro. _____ DEL AÑO 2.024, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDIO, Y EL (LA) SEÑOR(A): JUAN PABLO DUQUE BEDOYA

Oficina Asesora Jurídica. **CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será de: **NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio**, la cual se suscribirá una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución para el contrato, siendo estos los postulados del Artículo 41 incisos 1 y 2 de la Ley 80 del año 1.993. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: 3.1) VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del presente contrato de prestación de servicios, asciende a la suma de: **OCHO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($8.700.000), incluido IVA**, impuestos o descuentos. **3.2) FORMA DE PAGO:** El Municipio de Calarcá Quindío, cancelará el valor del contrato así: TRES (3) PAGOS mensuales iguales vencidos, cada uno por un valor de: **DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.900.000).** El pago se realizará previa presentación de un Informe Mensual de Actividades por parte del (la) Contratista, en el cual deberá allegar la acreditación del pago de aportes a Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), y posteriormente se expedirá un Acta o Informe de Supervisión, mediante el cual el Supervisor(a) autorice el pago respectivo ante la Secretaria de Hacienda Municipal, la cual realizará tal pago mediante transferencia a la cuenta bancaria informada para tal efecto por el (la) contratista o cheque a favor del contratista. En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). **PARÁGRAFO:** Una vez presentada la respectiva cuenta de cobro, el Municipio de Calarcá Quindío, procederá a su cancelación o pago dentro de los treinta (30) días siguientes a su radicación en la Secretaría de Hacienda Municipal. **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) OBLIGACIONES DEL CONTRATATANTE:** 1) Designar un Servidor o funcionario perteneciente a la Planta de Personal de la Entidad, para que se encargue de realizar las labores de Supervisión del contrato. 2) Exigir la ejecución correcta, idónea y oportuna del objeto y las obligaciones específicas y generales a cargo del contratista, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes, por intermedio del funcionario designado para ejercer la Supervisión, quien tendrá las responsabilidades, facultades y deberá cumplir a cabalidad con las obligaciones contenidas en el Artículo 84 de la Ley 1474 del año 2.011. 3) Efectuar los pagos en la forma y términos estipulados en el presente Estudio Previo y en el Contrato que se suscriba. 4) Poner a disposición del contratista los expedientes, bienes, elementos, herramientas y recursos que se requieran para el desarrollo y ejecución del objeto y actividades u obligaciones específicas a cargo del contratista. 5) En caso de que la Entidad Territorial requiera de la realización de actividades, asistencia, apoyo o acompañamiento por parte del contratista, como también que en razón de sus actividades éste deba asistir a eventos de capacitación para el cabal cumplimiento del contrato, ello, fuera de la circunscripción territorial del municipio de Calarcá Quindío; la Entidad asumirá el costo de los gastos tales como: transporte, pasajes o tiquetes, alimentación, estadía y demás, tales gastos se reconocerán con la presentación de los soportes de asistencia a los eventos, las facturas y la cuenta de cobro respectiva, siempre que la entidad cuente con la respectiva disponibilidad presupuestal para asumir tales costos. **B) OBLIGACIONES**

ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1) Coadyuvar en el ejercicio de la defensa y representación judicial del Municipio a que haya lugar de acuerdo a los poderes conferidos por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, en los términos y procedimientos establecidos por la Ley. 2) Brindar apoyo jurídico en la oficina jurídica para la revisión, evaluación y acompañamiento en los procesos y actuaciones jurídicas de la Administración. 3) Brindar apoyo con las consultas jurídicas que surjan con ocasión de las actividades propias de la entidad. 4) Brindar apoyo en la proyección de conceptos que sean necesarios para dar respuesta a las peticiones efectuadas por los ciudadanos y para la toma de decisiones por parte del Alcalde Municipal. 5) Brindar apoyo en la proyección de conceptos para la defensa del Municipio que se deberán presentar al Comité de Defensa Judicial. 6) Brindar apoyo en la revisión de Actos Administrativos para la firma del Alcalde Municipal. 7) Brindar apoyo en la contestación a derechos de petición y diferentes solicitudes que se requieran con ocasión a las actividades propias de la alcaldía de Calarcá. **C) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1) Estar afiliado(a) y efectuando aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) durante el termino de ejecución del contrato; cuyos pagos se deben realizar tomando como Ingreso Base de Cotización (IBC) el cuarenta por ciento (40%) del valor del valor mensual de los honorarios del contrato. Lo anterior, de conformidad con el Articulo 282 de la Ley 100 del año 1.993, el Articulo 3 de la Ley 797 del año 2.003, el Articulo 2 de la Ley 1562 del año 2.012, el Articulo 114 del Decreto-Ley 2150 del año 1.995, el Decreto Nacional 0723 del año 2.013, el Decreto Nacional 1273 del año 2.018, y el Articulo 244 de la Ley 1955 del año 2.019. 2) Presentar al Supervisor(a) del contrato, un informe mensual con las respectivas evidencias (físicas o digitales) sobre la ejecución de las actividades u obligaciones específicas desarrolladas durante los periodos y plazo de ejecución del presente contrato. 3) El (la) contratista estará obligado(a) a mantener la información confidencial en estricta reserva y no revelar ningún dato relacionado con las actividades realizadas sin el consentimiento previo escrito del contratante. 4) Cumplir con lo establecido en la Ley 2.016 del año 2.020, en el sentido que cualquier persona que ocupe un cargo en el Estado o esté vinculado mediante cualquier modalidad contractual, debe participar en las capacitaciones sobre el código de integridad del servicio público con el fin de fortalecer y promover la integridad en el Servicio Público. 5) Brindar un correcto manejo a los expedientes que consulte o maneje en razón a sus obligaciones o actividades específicas, organizándolos cumpliendo con los criterios técnicos y administrativos diseñados por el Archivo General de la Nación, dando aplicación a las disposiciones de la Ley 594 del año 2.000 (Ley General de Archivo) y el Decreto Reglamentario 2578 del año 2.012. 6) Una vez finalizado el plazo de ejecución del presente contrato, deberá entregar al Supervisor(a) designado(a) los expedientes físicos y digitales, bienes, elementos, herramientas y recursos que le sean asignados o encomendados para el cumplimiento de sus actividades u obligaciones específicas. 7) Brindar apoyo en las actividades de implementación y certificación del Sistema de Gestión de Sostenibilidad Turística, en caso de ser necesario. **CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍAS:** Conforme a lo dispuesto en el Artículo 7 inciso 8 de la Ley 1150 del

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Nro. _____ DEL AÑO 2.024, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDÍO, Y EL (LA) SEÑOR(A): JUAN PABLO DUQUE BEDOYA

año 2.007, y como quiera que se trata de un Contrato de Prestación de Servicios, cuyo valor NO supera el diez por ciento (10%) de la Menor Cuantía establecida para esta Entidad en el presente año o vigencia, y aunado al hecho que su valor se cancelará mediante pagos parciales mensuales vencidos, NO se exigirá al contratista la constitución de garantías para el desarrollo del objeto contractual y cumplimiento de sus obligaciones. Además, se considera sufriente el haber pactado multas y cláusula penal como mecanismos para reclamación en caso de incumplimiento por parte del contratista. No obstante, lo anterior, el (la) contratista se obliga a mantener INDEMNE al Municipio de Calarcá Quindío, sobre cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las acciones, actuaciones o comportamientos de su parte. **CLÁUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Para asumir el valor del presente contrato de prestación de servicios, se cuenta con el: **Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 2024000946 de fecha 27 de mayo del año 2.024, con cargo al Rubro con código: 212020200801, denominado: honorarios, remuneración servicios técnicos; aprendices, personal temporal, teléfono, mantenimiento, impresos y publicaciones, por un valor total de: OCHO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($8.700.000), expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal. CLÁUSULA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN: La supervisión de la correcta ejecución del objeto y obligaciones a cargo del contratista, será ejercida por: el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica y/o quien haga sus veces, o quien el señor alcalde o su delegado le asigne tales funciones,** quien tendrá a su cargo las responsabilidades, facultades y deberá cumplir a cabalidad con las obligaciones contenidas en el Artículo 84 de la Ley 1474 del año 2.011. **CLÁUSULA OCTAVA: MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: 1) MULTAS:** En caso que exista mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del (la) contratista consagradas en el presente contrato, mientras no se haya vencido su termino de ejecución, el Municipio de Calarcá Quindío adelantará el procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 del año 2.011, en concordancia con el Artículo 17 de la Ley 1150 del año 2.007, con la finalidad de imponerle multas de: Un (1) salario mínimo diario legal vigente, cuya liquidación será realizada por parte el (la) supervisor (a) del contrato, ello, con la finalidad de conminar al (la) contratista a cumplir con sus obligaciones pendientes a favor de la Entidad. La imposición de multas no libera al (la) contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, y su imposición y cobro tampoco es incompatible con el cobro de la cláusula penal. **2) CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Las partes contratantes, fijan como cláusula penal la suma de el: Diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato; como consecuencia del incumplimiento total o parcial de las obligaciones adquiridas en el presente contrato por cada una de ellas, dicha suma deberá ser pagada por la parte incumplida, si terminado el plazo de ejecución del presente contrato cualquiera de las partes no ha cumplido con las obligaciones a su cargo, lo anterior, conforme a lo dispuesto en los Artículos: 1.592 a 1.601 del Código Civil Colombiano. Cuando la parte incumplida sea el Contratista, la Entidad Estatal cobrará la suma o valor de la presente clausula con sujeción al procedimiento establecido en el Artículo 86 de la ley 1474 del año 2.011, por otra parte, en caso de incumplimiento por parte de la Entidad Estatal, el (la)

5

contratista acudirá al arreglo directo, la conciliación prejudicial o podrá acudir a la jurisdicción de lo contencioso administrativo de manera directa para ejecutar su cobro. **CLÁUSULA NOVENA: CADUCIDAD:** Se adoptará esta medida como último mecanismo, ante un incumplimiento por parte del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato o que pueda paralizar el mismo, ello, de conformidad con lo previsto en el Artículo 18 de la Ley 80 del año 1.993, como también cuando el contratista incurra en las causales señaladas en las causales para declarar la caducidad previstas en las demás normas aplicables vigentes. La caducidad será declarada por la Entidad, previo cumplimiento del procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 del año 2.011, en concordancia con el Artículo 17 de la Ley 1150 del año 2.007, por parte de la Entidad. **CLÁUSULA DECIMA. INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION:** Son aplicables al presente contrato la terminación, modificación e interpretación unilateral en los términos establecidos en la ley 80 de 1993 y demás normas vigentes. **CLÁUSULA UNDÉCIMA: CESIÓN Y SUB-CONTRATACIÓN:** El (la) contratista no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar total o parcialmente las obligaciones del presente contrato, sin previa autorización expresa (escrita) del Contratante conforme a lo dispuesto en el Artículo 41 Inciso 3 de la Ley 80 del año 1.993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción del presente escrito (artículo 41 Inciso 1 de la Ley 80 del año 1.993); no obstante, para iniciar con su ejecución (Acta de Inicio), se requiere: El pago de los tributos correspondientes y la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) por parte del contratista; y de la aprobación de las garantías, en caso de haberse exigido, y la expedición del Registro Presupuestal por parte de la Entidad Contratante (artículo 41 inciso 2 de la Ley 80 del año 1.993). **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERES:** El (La) contratista con la suscripción o firma del presente contrato, declara bajo la gravedad de juramento (Artículo 165 del Código General del Proceso –Ley 1564 del año 2.012), que no se encuentra incurso(a) en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las consagradas en la Constitución Política de Colombia, en la Ley 80 del año 1.993, en la Ley 617 del año 2.000, en la Ley 1150 del año 2.007, en la Ley 1474 del año 2.011 y en las demás disposiciones legales pertinentes y aplicables. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SUSPENSIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: A) Por el mutuo acuerdo de las partes. B) Por fuerza Mayor o caso fortuito, debidamente justificadas, previa solicitud del CONTRATISTA. La suspensión se hará mediante Acta suscrita por las partes, en la cual se expresará su causa, el término de la suspensión y la fecha en que se reanudará la ejecución del contrato. En caso de haberse exigido garantías, el (la) contratista se obliga a ampliar la vigencia de las garantías. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL Y NO GENERACION DE PRESTACIONES SOCIALES:** El presente contrato no genera relación laboral entre las partes, como tampoco genera prestaciones sociales a favor del contratista de conformidad con lo señalado en el

6

Alcaldía de Calarcá

25 JUN 2024

-557-

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Nro. _____ DEL AÑO 2.024, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDIO, Y EL (LA) SEÑOR(A): JUAN PABLO DUQUE BEDOYA

Articulo 32 numeral 3 inciso 2 de la Ley 80 del año 1.993. En especial atendiendo que el mismo se celebra por un término estrictamente indispensable, y que el contratista cuente con autonomía e independencia administrativa, financiera y de toda índole para cumplir con las actividades u obligaciones a su cargo; no obstante, la Entidad coordinara la ejecución de las mismas a través del Supervisor(a). **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN**: De conformidad con lo establecido en el Inciso final del Artículo 60 de la Ley 80 del año 1.993, modificado por el Artículo 217 del Decreto-Ley 019 del año 2.012, la liquidación no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a no revelar la información confidencial de propiedad del Municipio de Calarcá Quindío, a la cual tenga acceso o conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato, sin el previo consentimiento escrito de la Entidad. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general, cualquier información relacionada con las funciones, programas, planes, proyectos y/o actividades del Municipio de Calarcá. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIO CONTRACTUAL, LUGAR DE EJECUCION Y NOTIFICACIONES DE LAS PARTES: A) Domicilio contractual:** Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato de Prestación de Servicios, se fija como domicilio contractual el Municipio de Calarcá,Quindío. **B) Lugar de ejecución:** El lugar de ejecución será en el Municipio de Calarcá Quindío, en la Carrera 24 numero 38 -57 Centro Administrativo Municipal o en la sede o instalaciones de la respectiva Secretaria, Sub-secretaria o dependencia donde deba prestar sus servicios el (la) contratista.

7

Actividad o función realizada	Nombre y Cargo	Firma
Elaboró:	María Carolina Alvarez Gaviria – Abogada Contratista OAJ	
Revisó:	Carlos Andrés Rey Trejos – Jefe de la Oficina Asesora Jurídica	
Revisó:	Manuel Fernando Ramírez Colorado – Subsecretario Administrativo	
Aprobó:	Francisco Javier Alzate Murillo - Secretario Administrativo	
Aprobó:	Juan Pablo Duque Bedoya – Contratista Oficina Asesora Jurídica	

Alcaldía de Calarcá

MUNICIPIO DE CALARCA QUINDIO
SECRETARIA DE HACIENDA

REGISTRO PRESUPUESTAL - RP

EL SUSCRITO SECRETARIO DE HACIENDA DEL MUNICIPIO CERTIFICA QUE EL PRESENTE REGISTRO PRESUPUESTAL, HA SIDO INCORPORADO EN EL LIBRO DE EJECUCION PRESUPUESTAL DE LA ACTUAL VIGENCIA PARA ATENDER EL SIGUIENTE COMPROMISO:

Tercero	DUQUE BEDOYA JUAN PABLO	Numero	**2024001838**
C.C./Nit	1094901310	Fecha	Jun-26-2024
Dependencia	SECRETARIA ADMINISTRATIVA	CDP No.	CDP2024000945

Detalles

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES 557 DEL 25 DE JUNIO DE 2024 PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES BRINDANDO APOYO JURIDICO COMO ABOGADO EXTERNO EN LA OFICINA ASESORA JURIDICA EJECUCION 90 DIAS CALENDARIO

Imputacion presupuestal

CDP	Rubro presupuestal	Descripcion	Valor Registro	Nuevo saldo
CDP-024000945				
212020200801				
	- Fuente de financiación:	*INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION*		
	- Código CGR Fuente:	*121000*	8,700,000.00	0.00
	- Estado de la situación de fondos:	*Con situación de fondos*		

Son : OCHO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS — **Total** 8,700,000.00

Imputacion contable

Codigo	Detalle	Debito	Credito

Observaciones Hace constar que se ha hecho el registro presupuestal de acuerdo al presupuesto de la vigencia fiscal 2024 el dia Jun-26-2024

Aprobó:

JAIRO ELIAS MARQUEZ MORENO
SECRETARIO DE HACIENDA

Elaboró LAURA ALEJANDRA CARDONA

Alcaldía de Calarcá

27 JUN 2024

ACTA DE INICIO DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

El Doctor **CARLOS ANDRES REY TREJOS** en su calidad de **Jefe de la Oficina Asesora Jurídica** y **SUPERVISOR** del contrato, y el (la) señor(a): **JUAN PABLO DUQUE BEDOYA** mayor de edad y domiciliado (a) en el municipio de: Armenia Quindío, identificado (a) con cédula de ciudadanía número: 1.094.901.310 en su calidad de **CONTRATISTA**, dejan constancia de la fecha en que **se da inicio la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Nro. OJ-557 del año 2.024,** resultado de un proceso contractual adelantado bajo la modalidad de selección: *Contratación Directa realizado por medio de la plataforma SECOP II (Sistema Electrónico de Contratación Pública).* En el cual se estableció:

2

OBJETO DEL CONTRATO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES BRINDANDO APOYO JURÍDICO COMO ABOGADO EXTERNO EN LA OFICINA ASESORA JURÍDICA".

PLAZO DE EJECUCION: NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción de la presente Acta de Inicio:

FECHA DE INICIO:	**27 de JUNIO del 2.024**
FECHA DE TERMINACIÓN:	**24 de SEPTIEMBRE del 2.024**

VALOR TOTAL INICIAL DEL CONTRATO: OCHO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MDA CTE ($8.700.000), incluido IVA, impuestos y descuentos.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

- **Nro.: 2024000945** de fecha 27 de mayo del año 2.024, por un **valor total de: OCHO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MDA CTE ($8.700.000)** con cargo al rubro con **código: 212020200801, denominado:** Horarios, remuneración servicios técnicos, aprendices, personal temporal, teléfono, mantenimiento, impresos y publicaciones.
- **CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL: Nro.:2024001838** de fecha 26 de junio del año 2.024, por un **valor total de: OCHO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MDA CTE ($8.700.000)** con cargo al rubro con **código: 212020200801, denominado:** Horarios, remuneración servicios técnicos, aprendices, personal temporal, teléfono, mantenimiento, impresos y publicaciones.

CARLOS ANDRES REY TREJOS
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
SUPERVISOR

JUAN PABLO DUQUE BEDOYA
C.C. 1.094.901.310
CONTRATISTA